



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional",

3.5 30. 300

VISTO:

El expediente Nº 13301-0232972-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de las Resoluciones Generales Nos. 02/2007, 013/2011, 02/2012 y 024/2012 – API; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 02/2007 – API, se habilitó el software para el cobro del Impuesto de Sellos por todos los actos, contratos y operaciones de carácter oneroso que se realicen en el territorio de la Provincia como también las Tasas por los servicios que presta la administración o la justicia provincial;

Que por la Resolución General Nº 013/2011 – API se aprobó el sistema informático "Liquidación Web del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios" (SETA WEB) que permite a contribuyentes y/o responsables, liquidar el Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios administrativos o judiciales que deben ingresar como parte intervinientes en los actos, contratos u operaciones alcanzadas por los mismos;

Que por Resolución General Nº 02/2012 se aprobó el sistema informático "Consulta de Pagos del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios", mediante la cual se puede consultar la existencia, en los registros de esta Administración Provincial de Impuestos, de los pagos efectuados conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Generales Nos. 02/2007 y 13/2011;

Que el objetivo del mencionado sistema es permitir la consulta en línea y verificar la validez de los pagos realizados en el marco de las resoluciones mencionadas precedentemente;

Que, con el dictado de la Resolución General Nº 24/2012, se aprobó como medio de pago electrónico el servicio Botón de Pago el cual permite cancelar las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios;

Que a partir de la vigencia de este nuevo medio de pago, corresponde adecuar la aplicación de "Consulta de Pagos del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios"; del análisis de la misma, surge la necesidad de generar una aplicación que reemplace a la antes mencionada y que además permita paulatinamente la incorporación de los distintos tributos provinciales cuya administración se encuentra a cargo de este organismo;



SECCION:	
DICTADA EN:	
LEGAJO:	012/13-GRAL
RESOLUCION Nº	012/13-GKAL

Que con ese objetivo se generó la aplicación "Verificación de Pagos" mediante la cual en esta primera etapa se podrán verificar los pagos efectuados del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios realizados en el marco de las Resoluciones Generales Nos. 02/2007, 13/2011 y 24/2012;

Que la aplicación fue desarrollada por esta Administración Provincial de Impuestos, a través de la Sectorial de Informática dependiente de la Dirección General de Coordinación, con la intervención de la Dirección de Seguridad de Información;

Que ha tomado intervención que le compete la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Informe Nº 008/2013 de fs. 31, no encontrando observaciones de índole técnicas que formular;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Apruébase el sistema informático denominado "Verificación de Pagos", mediante el cual se podrá consultar la existencia, en los registros de esta Administración Provincial de Impuestos, de los pagos efectuados por los distintos tributos provinciales y mediante los medios de pagos habilitados por este Organismo. En esta primera etapa se habilitará la consulta correspondiente al Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios por los pagos efectuados conforme a lo dispuesto por las Resoluciones Generales Nros. 02/07, 13/11 y 24/12 – API.

ARTICULO 2º - Los contribuyentes, los organismos de control del sector público como los terceros que tengan interés legítimo, efectuarán la consulta a través del sistema informático aprobado en el artículo 1º, ingresando los datos requeridos por el mismo. Para el caso específico del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios se realizará a través de las opciones:

- Ticket de Pago cuando el pago se realice en las bocas de atención del Nuevo Banco de Santa Fe SA. ingresando los datos requeridos por el sistema que se encuentran en el timbrado estampado en los documentos correspondientes a los actos, contratos u operaciones que dieron origen al ingreso del tributo.
- Ticket de Pago (Botón de Pago) y Liquidación cuando la cancelación de las obligaciones tributarias se realice mediante el pago en dinero electrónico utilizando el servicio Botón de Pago de la Red Link se deberán ingresar datos contenidos en la liquidación generada a partir de la aplicación

obligació utilizano datos o



SECCION:	
DICTADA EN:	•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
EXPEDIENTE:	
LEGAJO:	
RESOLUCION Nº .	012/13-GRA

informática "Liquidación Web del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios" como del ticket obtenido como constancia del pago realizado.

ARTICULO 3º - Dicho servicio se encontrará disponible, los trescientos sesenta y cinco días del año, en la página web de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar ingresando en: Impuestos – Impuesto de Sellos – Verificación de Pagos.

ARTICULO 4º - A través del sistema se indicará la fecha hasta la cual se encuentra disponible la información para poder efectuar la consulta. Ingresados los datos requeridos en cada una de las alternativas de consulta y existiendo los mismos en las bases de datos mostrará el siguiente resultado: "El pago se encuentra registrado en las bases de API – Pago por Banco XXX"

En caso que no exista la información en las bases de datos mostrará el siguiente resultado: "No hay pagos que coincidan con los datos ingresados. Verifique, si son correctos concurra a la Oficina de API más próxima a su domicilio".

La información que se muestra sólo estará disponible para su visualización.

ARTICULO 5° - El sistema informático que se aprueba por el artículo 1° constituye un servicio que se pone a disposición de los contribuyentes, de los organismo de control y de los terceros y no conculca, en modo alguno, las facultades de la Administración Provincial de Impuestos de realizar las verificaciones que se crean convenientes, en el momento que se considere oportuno, a fin de constatar la real situación fiscal como tampoco implica la liberación ni la conformidad por lo declarado y/o pagado. Además, dicho sistema reemplaza al sistema aprobado por Resolución General N° 02/2012 – API.

ARTICULO 6° - Dejar sin efecto la Resolución General Nº 02/2012 – API a partir de la vigencia de la presente resolución.

ARTICULO 7° - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 24 de Julio de 2013.-

ARTICULO 8° - Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

ANDRES CRISTOBAL Jefe de División alc R.I.Nº 026/09

Administración Provincial de Impuestos

Dr. NELSON A. IMPOFF Director Secretaria General Administración Poial de Impuestos £.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN ADMINISTRADOR PROVINCIAL Administración Pcial, de Impuestos

Formulario Nº 1217 - A4 (210 x 297 mm.) - Interactivo O. y M. 03/2013